

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-019

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR LA JUNTA
ESTATAL ASESORA DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS, ESTABLECER SUS
DEBERES Y RESPONSABILIDADES Y DEROGAR EL BOLETÍN
ADMINISTRATIVO NÚM. 3214.**

- POR CUANTO:** El 15 de junio de 1976, a través de la Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm. 3214, el entonces gobernador, Rafael Hernández Colón, creó la Junta Estatal Asesora de Documentos Históricos, estableciendo su composición y funciones. Este grupo se creó con el propósito de que Puerto Rico participara del Programa Nacional de Documentos Históricos de la Comisión Nacional de Publicaciones y Documentos Históricos (conocida en inglés como *National Historical Publications and Records Commission*. En adelante, “Comisión” o NHPRC, por sus siglas en inglés).
- POR CUANTO:** La NHPRC es un organismo estatutario, afiliado a los Archivos Nacionales y Administración de Documentos (conocido en inglés como *National Archives and Records Administration*), que apoya una amplia variedad de actividades para preservar, publicar y fomentar el uso de fuentes documentales. A través de los programas de subvención, capacitación y proyectos especiales, la Comisión ofrece asesoramiento y asistencia a agencias estatales y municipales, entre otras entidades.
- POR CUANTO:** La NHPRC ofrece subvenciones para respaldar proyectos de publicaciones, documentos y estatales. El programa de subvención estatal se otorga a la agencia estatal encargada del servicio de archivo a nivel estatal. Cada Estado tiene derecho a recibir subvenciones de la NHPRC para apoyar el trabajo de la junta estatal asesora de documentos históricos; operar los servicios de archivo histórico; y brindar ayuda financiera a entidades elegibles dentro del estado en apoyo de las actividades de documentación histórica.
- POR CUANTO:** De acuerdo con la reglamentación federal vigente, 36 C.F.R. § 1206.41(b) (2012), para que cada Estado participe del programa de la NHPRC, debe adoptar un procedimiento de nombramiento y nominar

una junta conforme al Manual de Prácticas Recomendadas (conocido en inglés como *The Manual of Suggested Practices*). De igual forma, la reglamentación dispone que el proceso de designación y la membresía debe de ser reportado a la Comisión, por lo menos, una vez al año. Según el Manual de Prácticas Recomendadas, la junta debe componerse de al menos siete (7) miembros.

POR CUANTO: Conforme a la reglamentación federal, 36 C.F.R. § 1206.41(a) (2012), la junta es el órgano consultivo central para la coordinación de documentos históricos dentro del Estado y para los proyectos estatales y municipales de la NHPRC. La junta revisa todos los proyectos de documentos estatales y municipales dentro del Estado y recomienda proyectos estatales a la Comisión.

POR CUANTO: En Puerto Rico, existe una cantidad considerable de documentos de valor histórico relacionados con diversos campos de estudio, tales como las artes, empresas, instrucción, inmigración, trabajo, política, profesiones, religión, ciencia y asuntos urbanos. Estos documentos se encuentran en instituciones estatales y municipales, así como en el sector privado, en colecciones personales, familiares, instituciones sin fines de lucro, y corporaciones. De no tomarse las medidas necesarias para su preservación, muchos de estos documentos podrían estar en riesgo de perderse. Es por ello, que es necesario localizar, identificar y evaluar estos documentos; poder planificar y gestionar su traslado a repositorios adecuados; investigar más a fondo su condición; ordenar, catalogar y digitalizarlos para facilitar su consulta; y desarrollar y divulgar nuevas técnicas para su preservación y uso.

POR CUANTO: Para que los documentos de valor histórico que forman parte de nuestro patrimonio puedan protegerse, digitalizarse y sean de fácil acceso, Puerto Rico debe poder participar de los programas que ofrece la NHPRC y presentar propuestas encaminadas a preservar estos documentos y facilitar su consulta. La NHPRC requiere que haya un órgano consultivo en funciones. Según los registros, la última vez que fue convocada la Junta Estatal Asesora de Documentos Históricos fue en 1985. Consecuentemente, es necesario que Puerto Rico cuente con una junta en propiedad que sirva de enlace entre la NHPRC y las diferentes iniciativas para organizar, restaurar y digitalizar documentos históricos.

- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:
- PRIMERO:** Se crea la Junta Estatal Asesora de Documentos Históricos (en adelante, “Junta”).
- SEGUNDO:** La Junta estará integrada por:
- A. El(La) Director(a) del Instituto de Cultura Puertorriqueña, quien presidirá la Junta y fungirá como Coordinador(a) de Documentos Históricos. Conforme a lo establecido en la 36 C.F.R. § 1206.42 (2012), el(la) Coordinador(a) de Documentos Históricos es el(la) funcionario(a) responsable del programa estatal de la NHPRC.
 - B. El(La) Director(a) del Archivo General de Puerto Rico.
 - C. Seis (6) ciudadanos(as), designados(as) por el Gobernador, de reconocida experiencia profesional en la administración de documentos históricos, manuscritos o archivos, o en un campo de investigación que requiera el uso extenso de tales documentos.
- TERCERO:** Los(as) seis (6) miembros de la Junta, designados(as) por el Gobernador, ocuparán el cargo por un término de tres (3) años. En caso de ocurrir una vacante, el cargo será ocupado por el tiempo que resta para expirar dicho término. Los miembros prestarán sus servicios a la Junta *ad honorem* y no cobrarán dieta ni millaje.
- CUARTO:** La Junta tendrá las siguientes funciones:
- A. Ser el órgano asesor central para la planificación y el desarrollo de los proyectos de documentos históricos de Puerto Rico.
 - B. Planificar, desarrollar e implementar programas para atender las prioridades de los registros históricos del Estado.
 - C. Auspiciar y publicar estudios o exámenes de las condiciones y necesidades de los documentos históricos de Puerto Rico.
 - D. Desarrollar y someter propuestas para ejecutar proyectos con el financiamiento de la NHPRC.
 - E. Desarrollar, revisar y presentar a la Comisión un plan estatal para proyectos de documentos históricos, de acuerdo con las prioridades establecidas por la NHPRC y siguiendo el Manual de Prácticas Recomendadas.
 - F. Recomendar proyectos estatales a la Comisión.

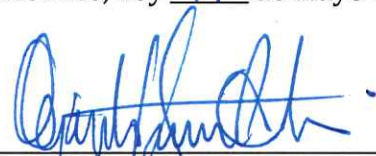
- G. Revisar mediante informes o supervisar de otra manera el funcionamiento y progreso de los proyectos estatales financiados por la Comisión.
- H. Promover el entendimiento de la función y valor de los documentos históricos.

SEXTO: DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. 3214 y cualquier otra Orden Ejecutiva que sea incompatible en todo o en parte con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 17 de mayo de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 18 de mayo de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO DESIGNADO